MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRE

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026573027112123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD-B4

Bogotá, D.C. 25 de agosto 2026

Señor Coronel
CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA
Gerente del Proyecto
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Evaluación Técnica Definitiva

Comedidamente me permito enviar la evaluación técnica definitiva del **PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA 256-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL"** en el cual se presentaron formalmente a través de la plataforma SECOP II las siguientes ofertas:

OFERTAS RECIBIDAS

No.	NIT:	OFERENTE	VALOR TOTAL OFERTADO
1	900642766-2	DELTA PLUS COLOMBIA S A S	$ 524.052.000,00
2	800.060.420-9	GRUPO DIVERSAS SAS	$ 519.406.000,00
3	901721178-4	GRUPO SHEJAM SAS	$ 528.000.000,00

Por lo expuesto, el comité técnico evaluador procederá a evaluar los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones de la siguiente manera:

1. **OFERENTE: DELTA PLUS COLOMBIA S A S**

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ANEXAR NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO N° 2.	X		Presenta documento de entrega de las Fichas Técnicas del Fabricante tanto de BOTE como de MOTOR donde se evidencia CERTIFICAIONES REQUERIDAS por parte del fabricante en cumplimiento de la norma EN ISO 6185-2018, con este documento se da por CUMPLIDO el requerimiento.
DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE	X		CUMPLE: Acredita el cumplimiento de la Declaración de Conformidad para la embarcación ofertada (modelo Northern Diver DS520), mediante la certificación directa del fabricante Northern Diver (International) Ltd. El documento cargado ratifica que la gama de embarcaciones neumáticas inflables DS cumplan con la legislación comunitaria aplicable y la norma de diseño y fabricación EN ISO 6185, contando con el

			correspondiente Examen UE de Tipo expedido por el Organismo Notificado N.º 0613 (Dutch Certificate Institute) bajo el certificado DCI-CE-2013 (serie 53-1696*00 para el modelo DS520). Al adjuntar la Declaración UE de Conformidad emitida por el fabricante bajo su exclusiva responsabilidad, firmada por su departamento de calidad y respaldada por un organismo notificado internacional, se valida plenamente el requisito exigido en el pliego de condiciones.
VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.** **$739.200.000 EN SMMLV 422,18 FORMULARIO 13 EXPERIENCIA HABILITANTE**	X		Contrato N.° 168-2014 – UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá: El proponente acredita experiencia mediante el contrato cuyo objeto corresponde a la compraventa de equipo menor especializado para la atención de emergencias y apoyo a las estaciones y grupos especializados de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ejecutado con una participación del 100 %, por un valor reportado en el RUP de 484,49 SMMLV. Contrato N.° 4777 – Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán: El proponente acredita experiencia mediante el contrato cuyo objeto corresponde al suministro de equipos de rescate acuático, ejecutado con una participación del 100 %, por un valor reportado en el RUP de 24,36 SMMLV. Contrato N.° 1925 – Eslingar S.A.: El proponente acredita experiencia mediante el contrato cuyo objeto corresponde a la adquisición de equipos contra incendio, protección personal, electrobombas para atención de emergencias, desfibriladores, equipos de rescate acuático y explosímetros, ejecutado con una participación del 100 %, por un valor reportado en el RUP de 3.915,30 SMMLV. Resumen: El proponente acredita un total de 4.424,15 SMMLV mediante los tres contratos relacionados, superando ampliamente la experiencia habilitante mínima requerida de 422,18 SMMLV, equivalente al 80 % del presupuesto del proceso, correspondiente a $739.200.000. En consecuencia, CUMPLE con el requisito de experiencia habilitante exigido.
ANEXAR GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE	X		Entrega documento ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, donde aporta las Garantías técnicas solicitadas, con este se da por CUMPLIDO el requerimiento
ANEXAR CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO	X		Presenta documento que avala la CATALOGACION de los productos, con este se da por CUMPLIDO el requerimiento
ANEXAR CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN - FORMULARIO	X		Anexa FORMULARIO DE CRONOGRAMA DE EJECUCION, con este se da por CUMPLIDO el requerimiento

PONDERACION TECNICA (MAXIMO 60 PUNTOS)

PUNTUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL		PUNTAJE	CUMPLE
1	El proponente se compromete a entregar el **Kit de Herramientas para Bote Inflable**, incluyendo como mínimo los elementos, herramientas, repuestos, manuales y accesorios requeridos para garantizar la operación, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del bote durante su vida útil, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	30 PUNTOS	SI
2	El proponente se compromete a entregar el **Kit de Herramientas para Motor Fuera de Borda**, incluyendo como mínimo los elementos, herramientas, repuestos, lubricantes, manuales y accesorios requeridos para garantizar la operación, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del motor durante su vida útil, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	30 PUNTOS	SI

OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (TÉCNICO)"		X	N/A
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (cuando aplique)		X	N/A
PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25% de los puntos)		X	NA
PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos)	X		Presenta documento que avala la condición de mediana empresa
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 de 2018) (2 % de los puntos)		X	NA

2. OFERENTE GRUPO DIVERSAS SAS

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ANEXAR NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO N° 2.		X	NO CUMPLE: El proponente adjunta la Ficha Técnica del fabricante COLMAN (Modelo BOE-4,70m), sin embargo, este documento comercial no evidencia ni respalda el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias exigidas en el pliego de condiciones. La ficha técnica únicamente especifica la norma nacional NTC 4905 y no aporta certificados de laboratorio, examen UE de tipo ni soporte documental que acredite los estándares internacionales requeridos para el proceso (tales como la norma EN ISO 6185 o las certificaciones CE/UE correspondientes).
DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE		X	NO CUMPLE: El documento presentado (DCO-COLMAN-256-2026-REV1) corresponde a una autodeclaración del fabricante bajo NTC-ISO/IEC 17050-1 y no constituye una Certificación o Examen UE de Tipo emitido por un Organismo

			Notificado independiente, como exige el pliego de condiciones. Asimismo, el registro administrativo NCAGE/OTAN (Código AOANZ) no certifica la realización de ensayos técnicos sobre la embarcación BOE 4.70m ni sustituye legalmente la certificación CE/UE requerida, resultando improcedente la equivalencia alegada de forma unilateral por el oferente
VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.** **$739.200.000 EN SMMLV 422,18 FORMULARIO 13 EXPERIENCIA HABILITANTE**	X		Contrato S/N – ITC Soluciones S.A.S.: El proponente acredita experiencia mediante contrato ejecutado entre el 16 de febrero de 2011 y el 17 de mayo de 2011, cuyo objeto corresponde a la fabricación, suministro y venta de embarcaciones, por un valor reportado en el RUP de 720,08 SMMLV, superando los 422,18 SMMLV exigidos como experiencia habilitante. Para la verificación se toma el valor expresado en SMMLV registrado en el RUP.
ANEXAR GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE	X		Entrega documento ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, donde aporta las Garantías técnicas solicitadas, con este se da por CUMPLIDO el requerimiento
ANEXAR CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO	X		Presenta documento que avala la CATALOGACION de los productos, con este se da por CUMPLIDO el requerimiento
ANEXAR CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN - FORMULARIO	X		Anexa FORMULARIO DE CRONOGRAMA DE EJECUCION, con este se da por CUMPLIDO el requerimiento

PONDERACION TECNICA (MAXIMO 60 PUNTOS)

PUNTUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL		PUNTAJE	CUMPLE
1	El proponente se compromete a entregar el **Kit de Herramientas para Bote Inflable**, incluyendo como mínimo los elementos, herramientas, repuestos, manuales y accesorios requeridos para garantizar la operación, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del bote durante su vida útil, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	30 PUNTOS	SI
2	El proponente se compromete a entregar el **Kit de Herramientas para Motor Fuera de Borda**, incluyendo como mínimo los elementos, herramientas, repuestos, lubricantes, manuales y accesorios requeridos para garantizar la operación, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del motor durante su vida útil, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	30 PUNTOS	SI

OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (TÉCNICO)"	X		Presenta el formulario Ley 816 de 2003, declarando el servicio como colombiano y la vinculación del 100 % de personal colombiano

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (cuando aplique)		X	N/A
PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25% de los puntos)	X		Presenta documento que avala más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres
PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos)	X		Presenta documento que avala la condición de mediana empresa
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 de 2018) (2 % de los puntos)		X	NA

3. OFERENTE GRUPO SHEJAM SAS

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ANEXAR NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO N° 2.		X	NO CUMPLE No carga los documentos requeridos para su evaluación.
DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE		X	NO CUMPLE No carga los documentos requeridos de acuerdo Alcance N1 y N2 para su evaluación
VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.** **$739.200.000 EN SMMLV 422,18 FORMULARIO 13 EXPERIENCIA HABILITANTE**	X		Contrato N.° 898 de 2021 – Unidad Nacional de Protección (UNP): El proponente acredita experiencia mediante el contrato suscrito el 13 de mayo de 2021, cuyo objeto corresponde a la adquisición de elementos para ser implementados en territorio ancestral por la UNP como medidas con enfoque diferencial recomendadas por el CEREM, específicamente para el Lote N.° 3 – Transporte (Botes y Motores Fuera de Borda), por un valor inicial de $2.275.000.000, adicionado en $1.136.221.579, para un valor total de $3.411.221.579, equivalente a 3.754,67 SMMLV.
ANEXAR GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE	X		Entrega documento GARANTIA TECNICA, donde aporta las Garantías técnicas solicitadas
ANEXAR CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO	X		Presenta documento que avala la CATALOGACION de los productos, con este se da por CUMPLIDO el requerimiento
ANEXAR CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN - FORMULARIO	X		Anexa FORMULARIO DE CRONOGRAMA DE EJECUCION, con este se da por CUMPLIDO el requerimiento

PONDERACION TECNICA (MAXIMO 60 PUNTOS)

PUNTUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL		PUNTAJE	CUMPLE
1	El proponente se compromete a entregar el **Kit de Herramientas para Bote Inflable**, incluyendo como mínimo los elementos, herramientas,	30 PUNTOS	SI

	repuestos, manuales y accesorios requeridos para garantizar la operación, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del bote durante su vida útil, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.		
2	El proponente se compromete a entregar el **Kit de Herramientas para Motor Fuera de Borda**, incluyendo como mínimo los elementos, herramientas, repuestos, lubricantes, manuales y accesorios requeridos para garantizar la operación, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del motor durante su vida útil, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	30 PUNTOS	SI

OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (TÉCNICO)"	X		Presenta el formulario Ley 816 de 2003, declarando el servicio como colombiano y la vinculación del 100 % de personal colombiano
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (cuando aplique)		X	N/A
PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25% de los puntos)	X		Presenta documento que avala más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres
PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos)	X		Presenta documento que avala la condición de mediana empresa
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 de 2018) (2 % de los puntos)		X	NA

CENACING

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la verificación integral de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y alcances aplicables al Proceso de Selección 256-SAMC-CENACINGENIEROS-2026, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de sistemas de movilidad fluvial para las unidades de atención y prevención de desastres del Ejército Nacional", y revisada la documentación aportada por los proponentes, incluida aquella presentada dentro del término concedido por la Entidad para la presentación de documentos y/o subsanaciones durante el traslado del Informe de Evaluación, el Comité Técnico Evaluador establece las siguientes conclusiones:

1. DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. – HABILITADO TÉCNICAMENTE

El oferente DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes objeto de evaluación.

Para la embarcación ofertada, Northern Diver DS520, el proponente presentó documentación técnica emitida por el fabricante Northern Diver (International) Ltd., mediante la cual se acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la embarcación y la aplicación de la EN ISO 6185.

Asimismo, se presentó la correspondiente Declaración UE de Conformidad emitida por el fabricante bajo su responsabilidad, respaldada por el Examen UE de Tipo expedido por el Organismo Notificado N.º 0613 – Dutch Certificate Institute, bajo el certificado identificado en la documentación evaluada como DCI-CE-2013, serie 53-1696*00, correspondiente al modelo DS520.

Adicionalmente, como mecanismo complementario de verificación, publicidad y trazabilidad documental, se constató que el fabricante mantiene en su página web oficial una sección de "Downloads" (Descargables) correspondiente específicamente al modelo DS520, en la cual se encuentra publicada documentación técnica oficial asociada a la embarcación, incluyendo la ficha técnica DS520 Inflatable Boat (Alu Floor) Data Sheet y documentación general de la gama de embarcaciones inflables.

Esta consulta constituye un elemento adicional de trazabilidad y corroboración documental que permite contrastar la información aportada por el proponente con aquella publicada directamente por el fabricante para el modelo ofertado, fortaleciendo la verificación de autenticidad y correspondencia de la documentación técnica evaluada.

En relación con la experiencia habilitante, el oferente acredita los contratos relacionados en su propuesta por un total de 4.424,15 SMMLV, valor que supera ampliamente el mínimo exigido por la Entidad de 422,18 SMMLV, equivalente al 80 % del presupuesto establecido para efectos de este requisito.

De igual manera, el oferente presentó los demás documentos técnicos requeridos, entre ellos la garantía técnica y términos de respuesta de las garantías, cláusula contractual de catalogación y cronograma de ejecución, encontrándose conformes de acuerdo con la evaluación realizada.

Por lo anterior, al encontrarse acreditados integralmente los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, la documentación de conformidad correspondiente a la embarcación ofertada, la experiencia habilitante y los demás documentos objeto de verificación, el Comité Técnico Evaluador determina que:

DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. QUEDA HABILITADO TÉCNICAMENTE y continúa dentro del proceso de evaluación y ponderación.

2. GRUPO DIVERSA S.A.S. – RECHAZADO

Una vez revisada la documentación presentada por el proponente GRUPO DIVERSA S.A.S., y específicamente la Declaración de Conformidad del Fabricante de la Industria de Defensa Nacional No. DCO-COLMAN-256-2026-REV1, emitida por COLOMBIANA DE MANUFACTURAS COLMAN S.A.S., se evidencia que el documento aportado no acredita el cumplimiento integral del requisito técnico establecido por la Entidad mediante la Adenda que modificó y amplió el alcance del requisito denominado “Declaración de conformidad del fabricante”.

Mediante dicha modificación, la Entidad estableció expresamente que, con el propósito de fortalecer los mecanismos de verificación de la conformidad y garantizar que el bote inflable cumpliera con estándares internacionales de desempeño y seguridad, el proponente debía acreditar la incorporación de la norma EN ISO 6185-2018, cuyo cumplimiento debía encontrarse soportado mediante documentación técnica emitida por el fabricante y mediante la correspondiente Declaración de Conformidad CE/UE y/o documentación del Examen UE de Tipo emitida por un Organismo Notificado competente. Asimismo, se estableció la obligación de aportar carta de distribución emitida por el fabricante del bote.

No obstante, la documentación aportada por GRUPO DIVERSA S.A.S. no contiene una Declaración de Conformidad CE/UE ni aporta documentación correspondiente al Examen UE de Tipo emitida por un Organismo Notificado competente, en los términos expresamente requeridos por la Entidad.

Por el contrario, la declaración aportada por el fabricante COLMAN S.A.S. se limita a manifestar, bajo responsabilidad del fabricante, que el bote ofertado cumple con la ficha técnica y que determinados componentes de ingeniería fueron diseñados e incorporados bajo lineamientos de la norma EN ISO 6185-2018. El documento señala que dicha incorporación se refiere, entre otros aspectos, al proceso de vulcanización, compartimentación de las cámaras de aire, presión máxima, estabilidad direccional y flotabilidad residual.

Sin embargo, dicha manifestación del fabricante no sustituye ni equivale documentalmente a la Declaración de Conformidad CE/UE ni a la documentación del Examen UE de Tipo expedida por un Organismo Notificado competente, documentos establecidos expresamente por la Entidad como mecanismos de soporte para acreditar el cumplimiento del estándar internacional requerido.

De igual manera, el registro administrativo NCAGE/OTAN – Código AOANZ aportado por el oferente no constituye por sí mismo una certificación técnica de la embarcación, no acredita la realización de ensayos sobre el modelo ofertado y no sustituye los documentos de conformidad expresamente requeridos por la Entidad.

El propio documento aportado reconoce que el requerimiento de la Entidad contemplaba como soporte una Declaración CE/UE o Examen UE de Tipo. No obstante, en lugar de aportar alguno de dichos documentos, se pretende sustentar la conformidad mediante el registro NCAGE ante la NSPA, referencias a estándares STANAG y una argumentación de equivalencia frente a certificaciones de la Unión Europea.

Esta argumentación no satisface el requisito establecido en la Adenda, toda vez que la Entidad no estableció como mecanismos alternativos de acreditación el registro NCAGE, estándares STANAG, certificaciones militares OTAN ni declaraciones de equivalencia respecto de las certificaciones CE/UE. En consecuencia, estos documentos o manifestaciones no pueden sustituir el soporte documental expresamente requerido en las condiciones definitivas del proceso.

De igual manera, aunque la declaración indica que se expide con el propósito de habilitar técnicamente la propuesta del distribuidor autorizado GRUPO DIVERSA S.A.S., dicha manifestación no acredita por sí misma el cumplimiento del requisito adicional consistente en aportar la carta de distribución emitida por el fabricante del bote, en los términos establecidos por la Adenda.

Se precisa que el oferente sí acredita el requisito de experiencia habilitante, mediante un contrato registrado en el RUP por 720,08 SMMLV, valor superior al mínimo requerido de 422,18 SMMLV, y presentó otros documentos exigidos dentro del proceso, correspondientes a la garantía técnica, cláusula contractual de catalogación y cronograma de ejecución.

No obstante, el cumplimiento de estos requisitos no subsana ni sustituye el incumplimiento del requisito técnico obligatorio relacionado con la acreditación documental de la conformidad de la embarcación, por tratarse de requisitos objeto de verificación independiente.

En consecuencia, revisada la documentación aportada hasta el vencimiento del término establecido para el traslado del Informe de Evaluación, se concluye que GRUPO DIVERSA S.A.S. no suministró la información y documentación requerida para acreditar integralmente el cumplimiento del requisito técnico en la forma expresamente establecida por la Entidad.

Por lo anterior, se configura la causal de rechazo establecida en el literal v) de la página 33 del Pliego de Condiciones, que dispone:

“Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018.”

En virtud de lo anterior, la oferta presentada por **GRUPO DIVERSA S.A.S. se RECHAZA**, de conformidad con la causal establecida en el literal v) de la página 33 del Pliego de Condiciones.

3. GRUPO SHEJAM S.A.S. – RECHAZADO

Revisada la documentación aportada por el proponente GRUPO SHEJAM S.A.S., se evidenció que no acreditó la totalidad de los requisitos técnicos establecidos para la embarcación ofertada, particularmente aquellos relacionados con las normas, especificaciones técnicas obligatorias y documentación requerida para verificar la conformidad del bien.

De igual manera, dentro del término concedido por la Entidad para la presentación de documentos y/o subsanaciones y hasta el vencimiento del traslado del Informe de Evaluación, GRUPO SHEJAM S.A.S. no suministró la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento del requisito técnico objeto de evaluación.

En particular, no fue aportada la documentación necesaria para efectuar la verificación objetiva del cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas obligatorias correspondientes a la embarcación, así como los documentos requeridos para verificar la Declaración de Conformidad del fabricante, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y alcances aplicables al proceso.

La ausencia de dicha documentación impide al Comité Técnico Evaluador efectuar una verificación objetiva y documental del cumplimiento de las condiciones técnicas y de conformidad establecidas por la Entidad para la embarcación ofertada.

Se precisa que el oferente sí acredita el requisito de experiencia habilitante, mediante el Contrato N.º 898 de 2021 – Unidad Nacional de Protección (UNP), correspondiente al suministro de elementos para el Lote N.º 3 – Transporte (Botes y Motores Fuera de Borda), por un valor equivalente a 3.754,67 SMMLV, cifra ampliamente superior al mínimo requerido de 422,18 SMMLV.

Asimismo, el proponente presentó otros documentos requeridos dentro de la evaluación, entre ellos la garantía técnica, cláusula contractual de catalogación y cronograma de ejecución.

Sin embargo, el cumplimiento de la experiencia habilitante y de estos documentos no subsana ni sustituye la ausencia de la documentación técnica obligatoria de la embarcación, debido a que esta constituye un requisito independiente y necesario para verificar objetivamente que el bien ofertado satisface las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, al no haber sido aportada la información y documentación requerida dentro del término establecido para el traslado del Informe de Evaluación, se configura la causal de rechazo establecida en el literal v) de la página 33 del Pliego de Condiciones, que dispone:

“Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018.”

Por lo anterior, la oferta presentada por **GRUPO SHEJAM S.A.S. se RECHAZA**, de conformidad con la causal establecida en el literal v) de la página 33 del Pliego de Condiciones.

RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

No.	OFERENTE	RESULTADO	FUNDAMENTO PRINCIPAL
1	DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.	**HABILITADO TÉCNICAMENTE**	Acredita integralmente los requisitos técnicos obligatorios, documentación de conformidad de la embarcación, experiencia habilitante y demás documentos exigidos. La documentación correspondiente al modelo DS520 cuenta adicionalmente con trazabilidad mediante documentación oficial publicada por el fabricante.
2	GRUPO DIVERSA S.A.S.	**RECHAZADO**	No acreditó dentro del término establecido la Declaración de Conformidad CE/UE y/o documentación del Examen UE de Tipo expedida por Organismo Notificado competente, ni acreditó integralmente el requisito de distribución establecido en la Adenda. Se configura la causal de rechazo prevista en el literal v) de la página 33 del Pliego de Condiciones.
3	GRUPO SHEJAM S.A.S.	**RECHAZADO**	No suministró dentro del término establecido la documentación requerida para verificar las normas, especificaciones técnicas obligatorias y documentación de conformidad correspondiente a la embarcación. Se configura la causal de rechazo prevista en el literal v) de la página 33 del Pliego de Condiciones.

CONCLUSIÓN

En virtud de los resultados obtenidos, el Comité Técnico Evaluador establece que **DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. es el único proponente que acredita integralmente los requisitos técnicos habilitantes establecidos por la Entidad**, razón por la cual queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE** y continúa a la etapa de ponderación y demás etapas del proceso que correspondan.

Por su parte, respecto de GRUPO DIVERSA S.A.S. y GRUPO SHEJAM S.A.S., una vez revisada la totalidad de la documentación aportada hasta el vencimiento del término establecido para el traslado del Informe de Evaluación, se determinó que no suministraron la información y documentación necesaria para acreditar integralmente los requisitos técnicos obligatorios anteriormente individualizados.

En ambos casos, los incumplimientos identificados corresponden a requisitos técnicos cuya acreditación documental resultaba necesaria para verificar objetivamente la conformidad de las embarcaciones ofertadas y que no fueron acreditados dentro de la oportunidad prevista en el proceso.

En consecuencia, respecto de **GRUPO DIVERSA S.A.S. y GRUPO SHEJAM S.A.S. se configura la causal de rechazo prevista en el literal v) de la página 33 del Pliego de Condiciones**, razón por la cual sus ofertas **SE RECHAZAN** y no continúan a la etapa de ponderación.

Se deja constancia de que la decisión adoptada respecto de cada proponente se fundamenta en la verificación individual, objetiva y documental de su respectiva oferta, frente a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y alcances, así como en la documentación suministrada hasta el vencimiento del término establecido para el traslado del Informe de Evaluación.

Por consiguiente, el cumplimiento de determinados requisitos —como la experiencia habilitante, garantía técnica, catalogación o cronograma— no subsana, sustituye ni permite tener por acreditados requisitos técnicos obligatorios independientes cuya documentación no fue aportada en la forma y dentro de la oportunidad establecidas por la Entidad.

En consecuencia, **únicamente la propuesta presentada por DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. continúa para efectos de la ponderación técnica y demás etapas del Proceso de Selección 256-SAMC-CENACINGENIEROS-2026.**

No.	OFERENTE	RESULTADO
1	DELTA PLUS COLOMBIA S A S	**CUMPLE**
2	GRUPO DIVERSAS SAS	**INHABILITADO**
3	GRUPO SHEJAM SAS	**INHABILITADO**

PUNTAJES TÉCNICOS PROPONENTES HABILITADOS

No.	OFERENTE	PONDERACION TECNICA	LEY 816 DE 2003	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES COLOMBIANAS
1	DELTA PLUS COLOMBIA S A S	60	0	0	0.3
2	GRUPO DIVERSAS SAS	0	0	0	0
3	GRUPO SHEJAM SAS	0	0	0	0

En constancia se firma en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de agosto del 2026.

Respetuosamente,

CT. SANABRIA ARIAS LUIS GABRIEL
Comité Técnico Evaluador